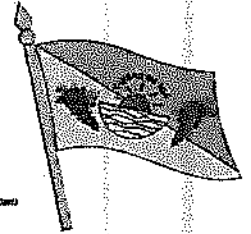




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 564 -2024-AMPI**

ICA, 21 OCT 2024

**VISTO:** El Informe Legal N.º 623-2024-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el cual se emite opinión legal sobre la solicitud de adjudicación de lote a favor del Sr. Martín Huaracc Espinoza y la Sra. María Palomino de Huaracc, respecto del terreno ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero, Sector Acomayo Zona B, y;

## **CONSIDERANDO:**

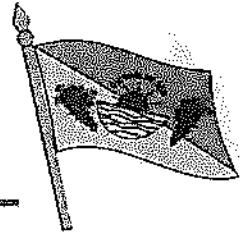
Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía otorga a los gobiernos locales la facultad de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al marco legal vigente, garantizando un adecuado desarrollo territorial y urbano dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 195º, inciso 6, otorga a los gobiernos locales la competencia para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Estas funciones son fundamentales para el adecuado uso del suelo y la regularización de terrenos ocupados de manera informal, tal como es el caso del presente expediente.

De acuerdo con el artículo 42º de la Ley de Bases de la Descentralización, la planificación y promoción del desarrollo urbano es una competencia exclusiva del gobierno local, lo que implica la potestad de normar la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial de asentamientos humanos, garantizando así una organización del espacio físico de manera coherente con el crecimiento de la población y las necesidades urbanas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La Ley N° 31560 otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, otorgándoles competencias específicas en materia de organización del espacio físico, uso del suelo y saneamiento físico-legal de las posesiones informales. Dicha ley permite a las municipalidades provinciales y distritales coordinar de manera eficiente los procesos de formalización de terrenos ocupados, asegurando una cobertura adecuada y brindando seguridad jurídica a los poseedores informales.



Por su parte, la Ley N° 31056, en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios informales, estableciendo procedimientos claros para la regularización de dichos terrenos. El artículo 6.6 de este reglamento establece que los poseesionarios que no cumplan con ciertos requisitos accederán a la formalización de manera onerosa, aplicándose las disposiciones del artículo 8.2 del Reglamento de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal.



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, de fecha 14 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica aprobó la solicitud de adjudicación de lotes de terrenos comprendidos en la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056, ubicados en el Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero", Sector Acomayo Zona B, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica. Dichos terrenos están inscritos en la Partida Registral N° 02018885.

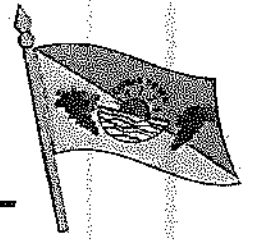


Que, mediante Expediente Administrativo N° 004181-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Sr. Martín Huaracc Espinoza solicitó la adjudicación del lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero", Mz. F, Lt. 22, dentro del Sector Acomayo Zona B, jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica. Este expediente incluye los documentos que acreditan su solicitud y cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 2267-2024-GDU-MPI, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluyó que debía darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, la cual establece el marco normativo y administrativo para la adjudicación de lotes de terrenos en el Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero". Por lo tanto,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se derivó lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la correspondiente opinión legal y la continuación del trámite.

Que, conforme al Informe N° 090-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, se concluye que es procedente la adjudicación del lote de terreno ubicado en el Lote 22, Mz. F, con un área de 106.24 m<sup>2</sup>, del Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero", Sector Acomayo Zona B, en la jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica. Además, el predio se encuentra debidamente inscrito en la Partida Registral N° 02018885, confirmándose que el Sr. Martín Huaracc Espinoza y la Sra. María Palomino de Huaracc cumplen con los requisitos legales para acceder a la adjudicación.



Que, el artículo 20, numeral 27, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los alcaldes la facultad de otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción, lo que se encuentra en consonancia con los objetivos de regularización y formalización de la propiedad en zonas urbanas ocupadas por poseesionarios informales.



Que, el valor arancelario para la adjudicación del Lote 22, Mz. F, con un área de 106.24 m<sup>2</sup>, ha sido fijado en S/ 1.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/ 106.24 (Ciento Seis con 24/100 soles). Este monto será asumido íntegramente por los administrados solicitantes, quienes también cubrirán los gastos notariales y registrales correspondientes a la formalización de la adjudicación.



Que, con base en los hechos y fundamentos previamente expuestos, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las revisiones habituales. Teniendo en cuenta las normativas citadas y de conformidad con lo expuesto en el Informe Legal N.º 623-2024-GAJ-MPI, la normativa vigente y las pruebas presentadas en el proceso administrativo, se dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la adjudicación del Lote 22, Mz. F, con un área de 106.24 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero", Sector Acomayo Zona B, a favor del Sr. Martín Huaracc Espinoza (DNI



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 23539214) y la Sra. María Palomino de Huaracc (DNI N° 23539218), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el valor arancelario para la presente adjudicación es de S/ 1.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/ 106.24 (Ciento Seis con 24/100 soles). Los gastos notariales y registrales derivados de la formalización del presente acto serán asumidos por los administrados solicitantes, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación de la presente resolución a las Gerencias y subgerencias competentes, así como a los interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
21 OCT 2024

TRANSCRIPCIÓN R.A. N° 564  
ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística e Informática

es para remisión para su conocimiento y fines  
consiguiendo la presente Transcripción final de  
la Resolución N° R.A. N° 564 de Fecha 21 OCT 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
23 OCT. 2024  
PASAR A TRÁMITE QUE CORRESPONDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
23 OCT. 2024  
HORA: 14:01 FIRMA:  
N° REG.  
ANEXO FOLIO: 10791

